



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00062/2022

Pieza Administrativa E Nro. 4337- E - 2022- 1726 - 0/

RAF 125 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Fecha: 08/07/22

Apertura: 13/7/2022 11:00

Encuadre Legal: Ley 1015, art 18, inc. c

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : Compra Directa por Adjudicación Simple, Inc. c).

*Las cláusulas particulares del contrato y las Especificaciones técnicas de los Renglones N° 1 y N° 2 se encuentran establecidas en los Anexos I y II respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente formulario.

*Se podrá admitir cotización en moneda extranjera, la cual se calculará en pesos, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de la oferta.

Mail: mbarneche@tierradelfuego.gob.ar

Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/125 60 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO INFORMATICA. UNIDAD			
>>	Alojamiento y disponibilidad a través de sus respectivas direcciones de la totalidad de los componentes de la familia GeN con sus entornos productivos y no productivos.	12.00
2	SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO CONFIGURACION ADMINISTRACION MONITOREO Y MANTENIMIENTO INFORMATICA. UNIDAD			
>>	Esquemas de backup y respaldo con posibilidad de recuperación en caso de fallo o catástrofe, contemplando adicionalmente un respaldo histórico mensual durante el lapso del año en curso. Respaldo de contingencia adicional realizado en unidades de almacenamiento en el centro de datos del Gobierno Provincial. Monitoreo, administración y mantenimientos correctivos y/o preventivos de los servicios y componentes de los productos alojados, Emisión de reporte mensuales indicando el estado de las copias de seguridad, utilización de recursos y disponibilidad de estos (disco, memoria, ancho de banda). Asistencia técnica 24/7 ante fallos técnicos de alguno de los componentes de los esquemas de la familia GeN. Administración, monitoreo y optimización de las bases de datos y sus correspondientes motores.	12.00

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE



[Handwritten signature]



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00062/2022

Pieza Administrativa E Nro. 4337- E - 2022- 1726 - 0/

RAF 125 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Fecha: 08/07/22

Apertura: 13/7/2022 11:00

Encuadre Legal: Ley 1015, art 18, inc. c

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : Compra Directa por Adjudicación Simple, Inc. c).

*Las cláusulas particulares del contrato y las Especificaciones técnicas de los Renglones N° 1 y N° 2 se encuentran establecidas en los Anexos I y II respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente formulario.

*Se podrá admitir cotización en moneda extranjera, la cual se calculará en pesos, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de la oferta.

Mail: mbarneche@tierradelfuego.gob.ar

Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/125 60 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	<p>CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.</p> <p>SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.</p> <p>ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARÁN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.</p>			

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _ _ . _ _)

Forma de Pago	SEGUN CONTRATO ADJUNTO
Plazo de Entrega:	SEGÚN CONTRATO ADJUNTO
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN DECRETO PROVINCIAL N° 674/11 ART 34°, PUNTO 47
Lugar de Entrega:	SAN MARTIN N° 450-1° PISO- OFICINA 54-CASA DE GOBIERNO-DGAF-SGLYT
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	-
Domicilio de presentación de ofertas:	SAN MARTIN N° 450-1° PISO- OFICINA 54-CASA DE GOBIERNO-DGAF-SGLYT
Domicilio de apertura de ofertas:	SAN MARTIN N° 450-1° PISO- OFICINA 54-CASA DE GOBIERNO-DGAF-SGLYT
Vigencia del Contrato:	SEGÚN CONTRATO ADJUNTO
Garantía de Oferta:	NO





Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00062/2022

Pieza Administrativa E Nro. 4337- E - 2022- 1726 - 0/

RAF 125 SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Fecha: 08/07/22

Apertura: 13/7/2022 11:00

Encuadre Legal: Ley 1015, art 18, inc. c

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : Compra Directa por Adjudicación Simple, Inc. c).

*Las cláusulas particulares del contrato y las Especificaciones técnicas de los Renglones N° 1 y N° 2 se encuentran establecidas en los Anexos I y II respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente formulario.

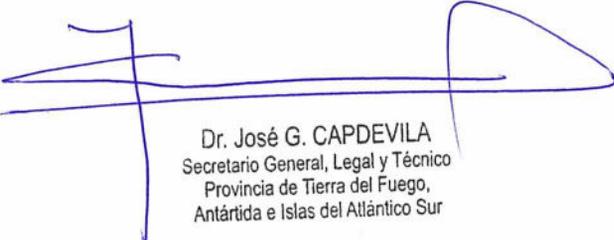
*Se podrá admitir cotización en moneda extranjera, la cual se calculará en pesos, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de la oferta.

Mail: mbarneche@tierradelfuego.gob.ar

Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/125 60 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo	NO		




Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría General, Legal y Técnica

ANEXO I - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

COMPRA DIRECTA N° **062** /22.

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA, DNI N° 17.499.869, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. Julián René LÓPEZ MONTAÑA, DNI N° 24.162.086, en su calidad de representante de la firma NOMADE SOFT S.R.L. constituyendo domicilio legal calle Maipú N°1159 - Piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL CONTRATADO", y en su conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIO**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que sean encomendados por parte de la Secretaría de Gobierno Digital, de conformidad a las actividades y/o avances que les hayan sido encargados.

Las tareas a realizar por **EL CONTRATADO** son:

1. Alquiler de Infraestructura en la nube para el alojamiento de los sistemas Suite Gen.
2. Servicio de Configuración, Administración, Monitoreo y Mantenimiento de la infraestructura alquilada en la nube para el alojamiento de los sistemas Gen Financiero y Gen Expediente.

Dichos servicios a desarrollar deberán ajustarse a lo indicado en las cláusulas siguientes y conforme lo establecido en el Anexo II –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que forma parte del presente Contrato.

Las mencionadas tareas podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos del presente contrato y para un mejor logro de los mismos, a cuyo efecto **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas con un plazo no mayor a treinta (30) días a que se vayan a producir las mismas.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA establece que la autoridad de aplicación del presente contrato será la Secretaría de Gobierno Digital dependiente la Secretaría General, Legal y Técnica, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar la correcta ejecución del contrato de conformidad con las cláusulas que lo componen.-----





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría General, Legal y Técnica

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la orden de compra hasta el término de finalización del plazo estipulado en la prórroga autorizada mediante la Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N° 05/22, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente.

La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto.-----

CUARTA: El precio convenido por la prestación del servicio se establece en un valor fijo mensual de **US\$ (DÓLARES ESTADOUNIDENSES)** correspondiente al alquiler de alojamiento de infraestructura en la nube, estableciéndose que la cancelación del mismo será en **PESOS ARGENTINOS** tomando la cotización oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior al pago; y un valor fijo mensual de **\$ (PESOS)** correspondiente al servicio de configuración, administración, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura en la nube alquilada, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 268000061000001344526, Cuenta N° 000-134452 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**.

A los efectos del pago **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la Secretaría de Gobierno Digital, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles, y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 y /o en la que en el futuro la reemplace.-----

QUINTA: **LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato podrá ser redeterminado de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20 y/o la que en el futuro la reemplace.

La misma es aplicable sólo al servicio de configuración, administración, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura en la nube alquilada, atento a que el régimen de redeterminación de precios procede por reconocimiento de variación de costos en la provisión de bienes y servicios, únicamente a precios fijados en pesos.-----

SEXTA: **LAS PARTES** acuerdan que serán utilizados los factores de costos, sus incidencias y fuentes referenciales que se detallan en la siguiente tabla:

Factor	Incidencia	Indicador/Índices
Remuneraciones+ Cargas Sociales	88.90%	Índice de Salarios del Sector Privado Registrado (ISSPR) – INDEC
Comunicaciones	1.01%	Índice de Precios al Consumidor (IPC)- Comunicaciones-Región Patagonia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría General, Legal y Técnica

Viáticos	2.89%	Índice de Precios al Consumidor (IPC)-Transporte – Región Patagonia
Valor Locativo	4.07%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Bienes y Servicios Varios – Región Patagonia
Otros costos operativos	3.13%	Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General – Región Patagonia

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$VR = 0,889 * (ISSPR1 - ISSPRO) + 0.0101 * (IPCcomunic 1 - IPCcomunic 0) + 0.0289 * (IPCtransp 1 - IPCtransp 0) + 0.0407 * (IPCbs y ss 1 - IPCbs y ss 0) + 0.0313 * (IPCNG 1 - IPCNG 0)$$

Donde: VR es la Variación de referencia, y los subíndices 0 y 1 representan el mes de celebración del contrato o última redeterminación y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a informar a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informes escritos cada vez que le sean requeridos.

EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**.

EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere causar a **LA PROVINCIA**.-----

OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**.---

NOVENA: Si **EL CONTRATADO** incurriere en incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría General, Legal y Técnica

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es compatible técnica y tecnológicamente con la contratación adjudicada mediante el Decreto Provincial N° 1257/20 y su prórroga autorizada mediante Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N° 05/22, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula.-----

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA TERCERA: **LAS PARTES** constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo no mayor de 48 hs.-----

DÉCIMA CUARTA: **LAS PARTES** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los _____ del mes de _____ de 2022.-.




Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría General, Legal y Técnica

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

ANEXO II – FORMULARIO DE COTIZACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN:

Constituyen el objeto del presente contrato:

1. **SERVICIO DE NUBE:** El servicio de computación en Nube, también denominado “Cloud Computing”, refiere a un modelo de gestión de tecnología de información que permite el acceso, bajo demanda y a través de Internet, a un conjunto de recursos compartidos y configurables (tales como redes, servidores, capacidad de almacenamiento, aplicaciones y servicios) que pueden ser asignados y liberados mediante procesos de gestión por parte del proveedor del servicio.
2. **SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO** de la infraestructura alquilada en la nube.

SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS – Software as a Service), la provisión de este servicio permite a **LA PROVINCIA** utilizar las aplicaciones de **EL CONTRATADO** que se encuentran corriendo en infraestructura de Nube; pudiendo accederse a las aplicaciones desde distintos dispositivos a través de una interfaz de cliente o de programa. **LA PROVINCIA** no gestiona ni administra la infraestructura de Nube sobre la que se está montando el software de **EL CONTRATADO** ni sobre las redes, servidores, sistemas operativos, almacenamiento o las capacidades individuales de la aplicación.

ADMINISTRACIÓN REMOTA: **EL CONTRATADO** brindará a **LA PROVINCIA** el servicio de administración remota de la plataforma de servidores actualmente implementados de la suite Gen, con el fin de mantener en todo momento el correcto funcionamiento y estabilidad requerida.

EL CONTRATADO trabajará de manera conjunta con **LA PROVINCIA** brindando soporte y administración remota sobre 4 servidores dedicados contratados en la nube (teushen3, teushen4, teushen5 y teushen6) que tienen en ejecución sobre los sistemas de la suite geN, 29 máquinas virtuales activas (22 máquinas virtuales críticas).

SERVICIOS ADICIONALES: **EL CONTRATADO** brindará a **LA PROVINCIA** el servicio adicional de aumentar la disponibilidad en caso de fallas sobre los sistemas que corren en las VMs gtf-sayges y gtf-gen-ap. El servicio adicional permite reforzar la disponibilidad de los servicios agregando un balanceador en la nube para poder separar el aplicativo del motor de db (opcional), y sincronizar la aplicación y sus archivos para que sea derivado el tráfico entre distintas VMs operativas. Dando como resultado un balanceo de





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría General, Legal y Técnica

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

carga y alta disponibilidad de la aplicación en caso de alguna caída o inconveniente en las VMs operativas para tal fin.

ALCANCES DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO REMOTO: EL CONTRATADO brindará a **LA PROVINCIA** los servicios de soporte y mantenimiento remoto que se detallan a continuación:

1. Chequeo del estado de los enlaces de Internet y del funcionamiento general del hardware.
2. Envío de alertas en tiempo real en el caso de alguna falla en los servicios.
3. Reportes internos semanales del estado general del servidor (rutas, upgrades disponibles, etc.).
4. Reportes internos quincenales de seguridad (accesos, fallas, alertas).
5. Detección de intrusos.
6. Alertas de espacio disponible en los discos rígidos.
7. Planificación de una política de backups y contingencia.
8. Actualización periódica de los paquetes instalados en el servidor.
9. Actualización de las configuraciones y versiones de los servicios implementados en caso de aparezcan vulnerabilidades que los afecten.
10. Monitoreo en tiempo real de todos sus servicios implementados.

REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS: LAS PARTES acuerdan los servicios de soporte y mantenimiento remoto serán registrados en el sistema SERFIN y/o comunicados al correo soporte@nomadesoft.com.ar.

ALCANCES DEL SERVICIO DE MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOPORTE: EL CONTRATADO brindará a **LA PROVINCIA** los servicios de mejora de soporte:

1. Implementar e integrar al cluster de servidores Proxmox un nuevo nodo llamado teushen6 para reorganizar las cargas entre los distintos nodos del cluser.
2. Implementar un entorno de sincronización de los certificados renovados TLS por cada nodo contra los nodos que contienen la contingencia de cada VM, para lograr con esto que en caso de tener un inconveniente y se tenga que iniciar la VM de contingencia, ya posea los certificados correctos a la hora de iniciar.
3. Implementar la sincronización del archivo /etc/hosts y de las reglas de firewall entre los nodos master y slave de cada VM. Se busca bajar los tiempos en caso de necesitar iniciar la VM que corre como contingencia. Esta sincronización requiere una realización de una vez al día.
4. Preparar el nuevo entorno para poder utilizar el servicio de balanceador de carga. El mismo constará en la implementación de al menos 4 nuevas VMs que serían inicialmente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría General, Legal y Técnica

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

copias de gtf-sayges y gtf- gen-ap para integrar con el balanceador y que este derive las conexiones a las VMs según su disponibilidad y carga. Como recomendación proponemos separar en “gtf-sayges” la parte aplicativa del motor de base de datos. Con esta arquitectura se busca que la infraestructura disponga alta disponibilidad tanto a nivel aplicativo como a nivel de motor db en modo master/master. Además, se propone utilizar una solución que hará el trabajo de sincronizar la aplicación y archivos necesarios entre las VMs integradas al balanceador.

ASISTENCIA TÉCNICA Y MONITOREO: LAS PARTES acuerdan que **EL CONTRATADO** deberá contar con un personal profesional dedicado a la solución de posibles incidentes y/o inconvenientes, siendo de carácter prioritario la afectación del mismo.

MONITOREO DE SOLUCIONES: LAS PARTES acuerdan que **EL CONTRATADO** deberá monitorear las soluciones implementadas las veinticuatro (24) horas, en tiempo real.

CONTROL DE SEGURIDAD, ACTUALIZACIÓN DE PAQUETES, ESTADOS DE LOS ENLACES DE INTERNET Y SERVICIOS IMPLMENTADOS: LAS PARTES acuerdan que **EL CONTRATADO** deberá monitorear semanalmente los servicios de seguridad de **LA PROVINCIA**.

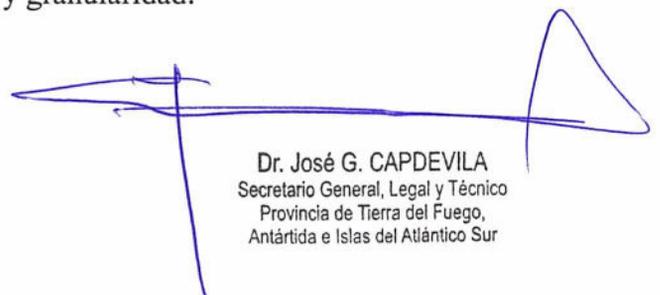
METRICAS: LAS PARTES acuerdan en medir conjuntamente la disponibilidad y otros parámetros de un sistema SaaS, con autorización expresa al personal que determine la Autoridad de aplicación de **LA PROVINCIA**, en forma mensual, el cual será presentado con la factura del servicio brindado.

Métricas externas: las mismas se podrían tomar sin tener acceso al sistema o a los servidores.

- La primera y más importante es el uptime simple del servicio web. Es decir, que el software esté escuchando en el puerto 443 y brinde una respuesta HTTPS válida (200 o 300). Brinda un primer indicio de que el servidor web está arriba.

Umbrales admisibles para las métricas: **LAS PARTES** acuerdan, que se establecerán procedimientos para cada una de las métricas indicadas, las cuales estarán relacionadas al tiempo de uptime, o el porcentaje de disponibilidad, así como también se deberá establecer la periodicidad y granularidad.




Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur